

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:24 horas y en el marco del expediente RO-00503-P-2025 - [CONDENADO\_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO\_1], asistido por su Defensor Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 17/09/2028.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña el espíritu recurso del Sr. [CONDENADO\_1]. Tiene todos los items del área de educación buenos y también en psicología. Viene manteniendo la misma calificación hace 2 trimestres, lo que no le permite salir de la fase de socialización. Viene cumpliendo los requisitos mínimos. Solicita la promoción a la fase de consolidación, con los puntajes que tiene.

El interno expresó que considera que no se le reconoce su esfuerzo.

La Defensa expresa que lo que dice su asistido es que tiene una buena visualización en las distintas áreas, lo que le permite obtener un puntaje mayor. Esto se verá reflejado en las próximas calificaciones, pero acudiendo al Tribunal solicita que se lo reconozca y se lo promueva fase, para que [CONDENADO\_1] vea que está siendo valorado.

La Sra. Fiscal observa que [CONDENADO\_1] cuestionó las calificaciones, la que son trimestrales según la Ley. Aunque sea una pena de tres años, las calificaciones son cada tres meses. Esto ya fue resuelto en el año 2024. No hay calificaciones mensuales. La reiterancia no hace la arbitrariedad. Las fases se repiten como mínimo en dos periodos. Hay tiempo para analizar. El interno comenzó con 5-5 socialización, que fue el 1er

trimestre de este año. Tiene todo bueno en conducta (que en la Ley es 5-6); en trabajo no registra actividad. Hace lectura del informe penitenciario respectivo. Estamos evaluando el 2do trimestre. Tal vez ahora esté trabajando pero esto se evaluará mas adelante. En educación tiene todo bueno; en socio educativo no pasó escritos. No hay arbitrariedad ni ilegalidad como para corregir las calificaciones. La evaluación y calificación es tarea del Servicio Penitenciario. Por ello solicita se mantenga el 5-5 socialización.

El interno hace saber que hace meses que no recibe máquinas de afeitar, casi no recibe visitas, no falta el respeto a nadie. No está bien atendido.

El Sr. Juez expresa que ha escuchado atentamente a los intervinientes. Hace lugar a la defensa y a modo de estímulo promoverá de fase al Sr. [CONDENADO\_1] ya que los guarismos se lo permiten. A su vez observa que éstos no son arbitrarios ni provocan agravio.

Por ello el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO\_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, promoviéndolo de fase, quedando así con CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de CONSOLIDACIÓN.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA . CONSTE.